



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0307-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 04 de octubre de 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

VISTO:

El Informe N° 1950-2021-MZCQ/UOPC/SGIDT/MDPN emitido por la Unidad de Obras Privadas y Catastro; el Expediente N° 004994 y N° 005326, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Rosa Tornero Conislla contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 0235-2021/MDPN de fecha 27 de agosto de 2021; el Informe N° 039-2021-GM/MDPN emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 0295-2021-MDPN-SAJ/GHA y N° 0307-2021-MDPN-SAJ/GHA de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 20305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; concordante con el artículo 43° de la misma norma legal, que refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el numeral 1.2 que, los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho (...);

Que, la misma norma legal refiere, en su artículo 207° - numeral 207.1 que, los Recursos Administrativos son: a) Recurso de reconsideración, b) Recurso de apelación y c) Recurso de revisión; precisando además en el numeral 207.2 que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, asimismo la Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa en el artículo 209° que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0235-2021/MDPN de fecha 27 de agosto de 2021; se resolvió lo siguiente:

"Artículo Primero. - Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación, formulado por la Sra. Rosa Tornero Conislla, contra el Informe N° 171-2021-MDPN-SGSC emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, respecto a las inspecciones realizadas en el predio ubicado en la Calle Hermanos Angulo N° 181 de la Asociación Pro Vivienda Santa Rosa del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha.

Artículo Segundo.- Declarar la fecha de Inspección programada por la Unidad de Obras Privadas y Catastro, para el día 02 de setiembre de 2021 a horas 11:00 am; conforme a lo solicitado con Expediente N° 004217 de fecha 04.08.2021 sobre la medición de linderos y medidas perimétricas del predio ubicado en la Calle Hermanos Angulo N° 181 de la Asociación Pro Vivienda Santa Rosa del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha; por lo que se requiere que previamente la Sra. Rosa Tornero Conislla cumpla con adjuntar el vóucher de pago correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 31) de la Sección: Unidad Orgánica: Desarrollo Urbano y Obras Públicas del TUPA de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha."

Que, con fecha 27 de agosto de 2021, se procedió a notificar a la administrada la Resolución de Gerencia Municipal N° 0235-2021/MDPN;

Que, a través del Informe N° 1950-2021-MZCQ/UOPC/SGIDT/MDPN de fecha 03 de setiembre de 2021, emitido por la Unidad Obras Privadas y Catastro, señala que conforme al artículo segundo de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0235-2021/MDPN, NO se ha realizado la Inspección programada para el día 02 de setiembre de 2021 a horas 11:00 a.m., en el predio ubicado en la Calle Hermanos Angulo N° 181 de la Asociación Pro Vivienda Santa Rosa del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha, al NO haber cumplido la Sra. Rosa Tornero Conislla con adjuntar el vóucher de pago correspondiente de acuerdo a lo establecido en el TUPA de la Entidad Municipal;

Que, a través del Expediente N° 004994 de fecha 08 de setiembre de 2021, la Sra. Rosa Tornero Conislla interpone RECURSO DE APELACIÓN contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 0235-2021/MDPN, señalando como petitorio en la expresión concreta de su pedido lo siguiente:

- i. "SOLICITO SE DECLARE FUNDADO EN TODOS SUS EXTREMOS MI RECURSO ADMINISTRATIVO DE APELACIÓN, CONTRA EL INFORME N° 171-2021-MDPN-SGSC DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ENTIDAD MUNICIPAL".
- ii. "SOLICITO LA SUSPENSIÓN DE SU FACULTAD DE EXIGIR EL PAGO DEL DERECHO DE TRAMITACIÓN".
- iii. "SOLICITO SE DECLARE LA REPROGRAMACIÓN DE LA FECHA DE INSPECCIÓN PROGRAMADA POR LA UNIDAD DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO PARA EL DÍA 02.09.2021 A HORAS 11.00 AM, CONFORME A LO SOLICITADO CON EXPEDIENTE N° 004217 DE FECHA 04.09.2021 SOBRE LA MEDICIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS".



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Informe N° 039-2021-GM/MDPN de fecha 10 setiembre de 2021, la Gerencia Municipal cumple con elevar al despacho de Alcaldía los actuados y el recurso de apelación presentado por la Sra. Rosa Tornero Conislla, para su pronunciamiento correspondiente; conforme a lo establecido en el artículo 209° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, a través del Informe Legal N° 0295-2021-MDPN-SAJ/GHA de fecha 17 de setiembre de 2021, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica en virtud al recurso de apelación interpuesto por la Sra. Rosa Tornero Conislla contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 0235-2021/MDPN de fecha 27 de agosto de 2021, es de opinión:

- i. **DEL NUMERAL 1) DEL PETITORIO:** "SOLICITO SE DECLARE FUNDADO EN TODOS SUS EXTREMOS MI RECURSO ADMINISTRATIVO DE APELACIÓN, CONTRA EL INFORME N° 171-2021-MDPN-SGSC DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ENTIDAD MUNICIPAL".

Que conforme al artículo 207° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la administrada Rosa Tornero Conislla, en su oportunidad, hizo uso del derecho de la presentación del recurso administrativo de apelación, a través del expediente administrativo N° 4298-2021, la misma que en el presente acto es objeto de nuevo recurso de apelación, trasgrediendo lo normado por la Ley de Procedimiento Administrativo General, razón por la cual, carece de objeto emitir opinión al respecto; EN CONSECUENCIA ESTESE A LO RESUELTO CON RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0235-2021/MDPN NOTIFICADO CON FECHA 27.08.2021, DÁNDOSE POR AGOTADO LA VÍA ADMINISTRATIVA, DEJANDO A SALVO EL DERECHO A LA ADMINISTRADA, QUE LO HAGA VALER EN LA INSTANCIA QUE POR LEY CORRESPONDA.

- ii. **DEL NUMERAL 1) DEL PETITORIO:** "SOLICITO LA SUSPENSIÓN DE SU FACULTAD DE EXIGIR EL PAGO DEL DERECHO DE TRAMITACIÓN".

- Que, en el estudio de los fundamentos de hecho y de derecho del recurso presentado, la administrada señala que no se está considerando lo siguiente:

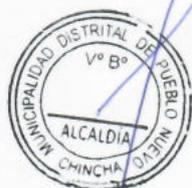
El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25 de enero del 2019).

Artículo 44.- Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos.

44.2. La norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano.

44.3 El TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza de forma gratuita.

- Asimismo, en el numeral 5 de su recurso señala: "...que el TUPA (NORMA JURÍDICA) y la Ordenanza Municipal N° 16 de fecha 13 de noviembre del 2014 no han sido publicadas en el portal del diario oficial El Peruano sino en el Diario Verdad del pueblo, por ello el TUPA no está vigente y tampoco produce efecto jurídico".





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Al respecto, cabe señalar que la invocada norma legal, publicada con fecha 25 de enero del 2019, nos refiere que la publicación del TUPA debe ser publicada en el diario oficial El Peruano; sin embargo debemos tener en cuenta que el TUPA objeto del presente recurso de apelación se aprobó en el año 2013, mediante Ordenanza N° 014-2013-MDPN de fecha 24 de Julio del 2013, publicada en el diario oficial de la localidad "Verdad del Pueblo" el 31 de Julio de 2013, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM - Artículo 17.- Publicación del TUPA, numeral 17.3 precisando que, "El TUPA de los Gobiernos Locales incluyendo a los de sus Organismos Públicos Descentralizados deberán ser publicados conjuntamente con las normas que los aprueban en el diario encargado de los avisos judiciales en la capital de la provincia".

En consecuencia, siendo el TUPA un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos, que los administrados realizan ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, conforme al T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Artículo 43-. Contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos - numeral 5 señala que, "Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago. El monto de los derechos se expresa publicándose en la entidad en moneda de curso legal."

Por tanto, el pago requerido por Inspección Ocular, se ubica en el TUPA de la entidad municipal, en el numeral 3 - Anexo de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; por tanto: **TÉNGASE POR DESVIRTUADA EL PEDIDO DE "SUSPENSIÓN DE SU FACULTAD DE EXIGIR EL PAGO DEL DERECHO DE TRAMITACIÓN"**.

- iii. "SOLICITO SE DECLARE LA REPROGRAMACIÓN DE LA FECHA DE INSPECCIÓN PROGRAMADA POR LA UNIDAD DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO PARA EL DÍA 02.09.2021 A HORAS 11.00 AM, CONFORME A LO SOLICITADO CON EXPEDIENTE N° 004217 DE FECHA 04.09.2021 SOBRE LA MEDICIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS".

Que, habiendo sido programado la fecha de inspección para medición de Linderos y Medidas perimétricas solicitado por la administrada Rosa Tornero Conislla, la misma que no se concretó por la falta del pago correspondiente; por tanto, **RESULTA IMPROCEDENTE SEÑALAR NUEVA FECHA DE INSPECCIÓN, DÁNDOSE POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE LA ADMINISTRADA QUE HAGA VALER SU DERECHO ANTE LA INSTANCIA QUE POR LEY CORRESPONDA.**

Que, en consecuencia, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión declarar **IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la Sra. Rosa Tornero Conislla contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 0235-2021/MDPN de fecha 27 de agosto de 2021, debiéndose proceder a la emisión del acto resolutivo por parte del titular de la entidad y a su notificación dentro del plazo establecido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Expediente N° 005326 de fecha 24 de setiembre de 2021, la Sra. Rosa Tornero Conislla presenta la ampliación al Recurso de Apelación formulada con fecha 08 de setiembre de 2021 (EXP. NRO. 004994-2021), contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 0235-2021/MDPN;



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, a través del Informe Legal N° 0307-2021-MDPN-SAJ/GHA de fecha 17 de setiembre de 2021, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión declarar EXTEMPORÁNEA la solicitud de ampliación al Recurso de Apelación presentada por la Sra. Rosa Tornero Conislla, por encontrarse fuera del plazo de quince (15) días perentorios para la interposición de los recursos, dispuesto en el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de las solicitudes presentadas por la administrada, se tiene el Informe Legal N° 0295-2021-MDPN-SAJ/GHA emitida por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, la misma que es de opinión declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 0235-2021/MDPN;

Estando a lo expuesto, conforme a las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

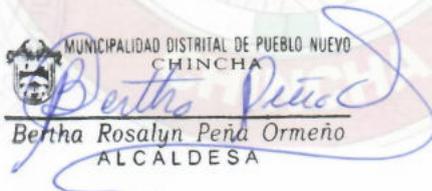
ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, EL RECURSO DE APELACIÓN contenida en el Expediente N° 004994 de fecha 08 de setiembre de 2021, presentado por la Sra. Rosa Tornero Conislla contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 0235-2021/MDPN de fecha 27.08.2021, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO, la solicitud presentada por la Sra. Rosa Tornero Conislla mediante Expediente N° 005326 de fecha 24 de setiembre de 2021, para la ampliación al Recurso de Apelación interpuesta contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 0235-2021/MDPN.

ARTÍCULO TERCERO. - Dar por agotada la vía administrativa, dejando a salvo el derecho de la administrada que haga valer su derecho ante la instancia que por Ley corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - CÚMPLASE con NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía dentro del plazo de ley, a la administrada y Unidades Orgánicas competentes para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA
Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA

